RESOLUCION Nº 155/2012 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA MIRIAN LUJAN DUARTE (PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO) EL LOTE 2 - ALIMENTO SÓLIDO GALLETITAS FORTIFICADAS EN VITAMINAS Y MINERALES CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM Nº 01/12 - PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Ciudad del Este, 13 de marzo de 2012

VISTO: La Resolución Nº 1162/2011 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA INSTITUCION Y SE AUTORIZAN LOS CORRESPONDIENTES LLAMADOS AD REFERENDUM CONFORME A LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA; la Resolución Nº 1240/2011"QUE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 1162"; **y**,

CONSIDERANDO: Que en el acto de apertura de sobres de ofertas se presentaran como oferentes por el Lote 2 las siguientes firmas: MIRIAN LUJAN DUARTE (Panadería y Confitería Don Remigio), ENGADI S.R.L., ROSA M. CAPLI (Distribuidora Paraguay) y ARCANGEL S.A.;

Que habiendo surgido observaciones sobre la oferta presentada por MIRIAN LUJAN DUARTE (Panadería y Confitería Don Remigio), referentes a la información nutricional en el Formulario 8 y los rótulos, además de la falta de análisis de vitaminas y minerales requerido en el PBC, y a fin de determinar si las mimas constituyen desviaciones significativas de las especificaciones técnicas o simples errores formales, se solicitó al Instituto Nacional de Metrología y Normalización (INTN) el análisis "FISICO-QUIMICO" y de minerales de las muestras presentadas, de lo cual se dejara constancia en el Acta de Informe pertinente a la adjudicación del LOTE 1;

Que en prosecución del acto de evaluación, fue analizada la oferta presentada por MIRIAN LUJAN DUARTE (Panadería y Confitería Don Remigio) por corresponder a la más baja sobre el LOTE 2. ALIMENTO SOLIDO: GALLETITAS FORTIFICADAS EN VITAMINAS Y MINERALES, en base a los informes emitidos por el INTN y a los documentos remitidos por la oferente consistentes en: análisis físico – químico y de minerales efectuados por el INTN; análisis de vitaminas elaborado por la Facultad de Química de la Universidad Nacional, aclaraciones del Formulario 8 y de los rótulos (bocetos), de lo cual se concluye que el producto presentado cumple con los nutrientes requeridos en el PBC, subsanando además la oferente errores formales de los documentos, cumpliendo también con los requisitos del numeral 10.1 de la Sección III. Especificaciones Técnicas (muestras del material de la bolsa individual y de la contenedora) y muestras de cada uno de los sabores del producto ofertado;

Que de lo estipulado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, se verifica la presentación de documentos formales requeridos en el Anexo 1, como asimismo lo referente a Situación Financiera, Experiencia y Capacidad y otros documentos adicionales requeridos, cumpliendo la oferente a cabalidad con todos ellos;

Que en su CONCLUSION el Comité de Evaluación, considerando que la oferta de MIRIAN LUJAN DUARTE (Panadería y Confitería Don Remigio) cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; que demuestra contar con las calificaciones y capacidad necesarias para ejecutar el contrato; que el precio ofertado se ajusta al monto presupuestado para el presente llamado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto 21909/03 concordante con el artículo 28° de la Ley 2051/03, recomienda adjudicar a la citada firma el LOTE 2 de la LPN N° 1/12;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y demás disposiciones legales;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR a la firma MIRIAN LUJAN DUARTE (PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO) el **LOTE 2 - ALIMENTO SÓLIDO GALLETITAS FORTIFICADAS EN VITAMINAS Y MINERALES** correspondiente a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM Nº 01/12 - PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, por un monto mínimo de (G. 2.041.980.664) Dos mil cuarenta y un millones novecientos ochenta mil seiscientos sesenta y cuatro guaraníes, y máximo de (G. 4.083.960.224) Cuatro mil ochenta y tres millones novecientos sesenta mil doscientos veinticuatro guaraníes.-

Resolución Nº 155/2012 G.A.P. **Hoja 2**

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente para la provisión del insumo de acuerdo al Programa de Suministros estipulado en el PBC.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la funcionaria Prof. ELVA GRACIELA MIERES DE GALEANO, Secretaria de Educación, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la entrega de los bienes, precautelando el interés de la institución. –

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador